

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 983

16 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria*

#### LEY

Para crear la “Ley Para establecer la cantidad máxima de estudiantes asignados a maestros”, que ordenar al Departamento de Educación en el año escolar 2018-2019 establecer una cantidad máxima de 20 estudiantes por sección a nivel elemental y no más de 25 estudiantes por sección a nivel secundario y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un factor importante para promover el desarrollo de los pueblos. Existen múltiples variables que influyen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. El número de estudiantes por grupo es una de ellas. Por ello, durante las pasadas décadas, las legislaturas de por lo menos, 24 estados han legislado para establecer un máximo de estudiantes por grupo en las escuelas públicas.

Por ejemplo, el Gobierno de Estados Unidos llevó a cabo un estudio a partir del año 2000 en 300 salones de clase y obtuvo como resultado que reducir el tamaño de clase aumentaba el desempeño de los estudiantes.

En la década de los ochenta se realizó el estudio Student-Teacher Achievement Ratio (Proyecto STAR). En este estudio estudiantes y profesores fueron asignados aleatoriamente a grupos de clase de diferentes tamaños para comprobar posteriormente cómo el cambio había influido en sus puntajes académicos. Entre los hallazgos se observó que existe una relación negativa entre el tamaño del grupo y los logros de los

estudiantes (Krueger, 1998). A mayor número de estudiantes, menor el rendimiento académico y la efectividad de la enseñanza.

Un estudio realizado con los datos de las pruebas PISA de 2012 en ocho países de América Latina hubo un mejor resultado académico de los estudiantes en grupos con menos estudiantes. La prueba PISA es un estudio iniciado en 2000 a nivel mundial y llevado a cabo por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Es una prueba que se repite cada tres años para un conjunto de países que hacen parte de esta comunidad y para otros países no miembros. Como tal esta prueba mide el rendimiento escolar de los estudiantes de alrededor de los 15 años de edad, en las áreas de las matemáticas, ciencia y lectura. Según el estudio, esto se debe a que en los salones de clase más compactos se reducen el número de interrupciones y de ruido en el aula lo que permite al docente realizar otro tipo de actividades pedagógicas en el aula. El maestro puede brindar una atención más personalizada y centrarse en las necesidades específicas de cada estudiante en lugar de las del grupo como un todo. Además, el tamaño de grupo puede afectar el nivel de ajuste o acoplamiento de los estudiantes a su entorno social; con un menor número de estudiantes se pueden llevar a cabo actividades que exijan la participación de cada individuo. (Desempeño académico y tamaño del salón de clase: evidencia de la prueba PISA 2012)

El contexto histórico que atraviesa el Departamento de Educación de Puerto Rico debido al descenso acelerado y constante de su matrícula estudiantil puede presentar retos como el cierre de escuela y oportunidades como tener maestros sustitutos y, asignar un número menor de estudiantes por salón de clases. Mediante cartas circulares ya el Departamento ha implementado grupos máximo de estudiantes para diversos programas vocacionales.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la merma en la población estudiantil no se puede utilizar únicamente como causa para el cierre de escuelas, sino que la misma representa una oportunidad para tener reducir la cantidad de estudiantes asignados a los maestros en aras de mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y preservando el taller de trabajo a nuestros maestros.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Esta Ley se denomina “Ley Para establecer la cantidad máxima de  
2   estudiantes asignados a maestros”, del programa regular de clases en el Departamento  
3   de Educación de Puerto rico.

4           Artículo 2.- A partir del Año Escolar 2018-2019 las organizaciones escolares del  
5   Departamento de Educación dispondrán que no habrán más de 20 estudiantes por  
6   sección o grupo a nivel elemental en el programa regular y no más de 25 estudiantes a  
7   nivel secundario en el programa regular.

8           Artículo 3- Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere  
9   declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
10   validez de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

11          Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
12   aprobación.